

Régimen Probatorio para Adultos

Preguntas frecuentes

Quick Links

[Adult Probation Services](#)

[Bail Frequently Asked Questions](#)

[Certificates of Employability](#)

[Common Legal Words](#)

[Court Support Services Division](#)

Contacto y citas con mi agente de régimen probatorio

1. Acabo de salir de la cárcel, ¿qué es lo primero que debo hacer?

Su régimen probatorio comenzará el día que salga de la cárcel y es su deber comunicarse inmediatamente con la Oficina de Régimen Probatorio para Adultos.

2. ¿Cuáles son las normas para presentarme ante mi agente de régimen probatorio?

Deberá presentarse en el día y a la hora que le indique su agente de régimen probatorio. Si tiene una emergencia o una enfermedad que le impida acudir a su cita, llame y hable con su agente de régimen probatorio o con un supervisor de la oficina para conseguir una nueva cita.

3. ¿Qué debo traer a mi cita con mi agente de régimen probatorio?

- Identificación con foto (licencia de conducir o carnet de identificación estatal)
- Comprobante de residencia (factura de servicios públicos, correspondencia de negocios, etc.).
- Comprobante de empleo (talón de pago, nota del empleador).
- Comprobante de todo cambio de su nombre, dirección, teléfono, etc.
- Comprobante de todo tratamiento, trabajo de servicio a la comunidad, indemnización y contribución caritativa que haya realizado.

4. ¿Qué *no* debo traer a mi cita con mi agente de régimen probatorio?

Usted deberá pasar por un detector de metales y será registrado, por lo tanto, no debe traer ninguna de las siguientes cosas:

- Armas o cualquier cosa que pueda usarse como arma.
- Dispositivos de grabación.
- Teléfonos celulares con cámara (todos los teléfonos celulares deberán estar apagados).

Participación en programas de tratamiento durante el régimen probatorio

5. ¿Por qué es importante participar en el tratamiento?

Su agente de régimen probatorio podría derivarle a un programa de tratamiento. Hay muchos tipos de tratamientos. Estos programas no son un castigo, sino que le ayudarán a mejorar su situación. Sin embargo, de no cooperar con el tratamiento, podría considerarse como un incumplimiento del régimen probatorio.

Quizás no quiera participar en el tratamiento. Esto es normal. Es necesario dedicar tiempo y esfuerzo a estos programas. Lo primero y lo más importante es que asista al programa. Una vez que esté allí, si considera el tratamiento como una oportunidad, usted le sacará el máximo provecho y tendrá mayores probabilidades de éxito.

6. ¿Por qué tengo que firmar un consentimiento para divulgar información?

Es necesario que usted firme el consentimiento para que su agente de régimen probatorio pueda verificar si usted asistió y completó el programa.

7. ¿Tengo que pagar el tratamiento?

Es posible que tenga que pagar el tratamiento. Sin embargo, también es posible que cumpla los requisitos para recibir servicios subvencionados por una entidad privada o estatal, servicios gratuitos o servicios con costos reducidos.

8. ¿Cómo puedo obtener información acerca de los servicios en la comunidad?

Puede llamar a INFOLINE al 2-1-1. A través de INFOLINE, puede recibir ayuda por teléfono o por Internet en www.infoline.org. Las personas con dificultades auditivas pueden comunicarse con INFOLINE por TDD.

INFOLINE puede brindarle información sobre los siguientes asuntos: vivienda, necesidades económicas, seguro médico, tratamiento contra drogodependencias y de salud mental, servicios sociales, prestaciones, prevención del suicidio y ayuda en situaciones de crisis. Hay trabajadores sociales que hablan diferentes idiomas.

Llamar a INFOLINE desde cualquier lugar en Connecticut no tiene ningún costo y el servicio está disponible 24 horas al día, 365 días al año.

Normas/restricciones del régimen probatorio

9. ¿Qué debo hacer si me arrestan?

Si le arrestan, le acusan de cometer cualquier tipo de delito o tiene algún tipo de contacto con la policía, comuníquese con su agente de régimen probatorio en un plazo máximo de 48 horas después de lo ocurrido. Esto lo puede hacer en persona o por teléfono.

10. ¿Puedo salir del estado?

No puede viajar ni mudarse fuera del estado sin el permiso de su agente de régimen probatorio.

11. ¿Puedo tener armas de fuego?

Ninguna persona en régimen probatorio puede poseer armas de fuego si está en régimen probatorio por cometer un delito grave o menor por tenencia ilícita de drogas, violencia intrafamiliar que involucrara la amenaza o uso de fuerza física o posesión de un arma mortífera.

Las personas en régimen probatorio que fueron condenadas de ciertos delitos menores, enumerados en sus Condiciones del Régimen Probatorio, no podrán poseer armas de fuego.

Si usted está sujeto a una orden de protección/restricción o a algún otro tipo de orden judicial que le impida poseer armas, no podrá ser propietario, poseer o comprar ningún arma u objeto que pueda ser utilizado como arma.

12. ¿Tengo que dar una muestra de ADN?

Si recibe una carta de notificación para dar una muestra de ADN, siga las instrucciones en la carta acerca de con quién debe comunicarse y adónde debe ir. Tendrá que traer dos documentos de identificación a la cita. Negarse a dar una muestra de ADN es un delito grave clase D y podría considerarse como incumplimiento del régimen probatorio.

13. ¿A quién debo pagar mis multas y tarifas judiciales?

Efectúe todos los pagos directamente en la Secretaría del tribunal.

14. ¿Puedo votar?

Sí, pero primero debe inscribirse para votar en la ciudad donde vive y, si estuviera encarcelado, podría tener que restablecer su derecho al voto. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la Oficina Electoral del Secretario de Estado de Connecticut: (860) 509-6100, Línea gratuita (800) 540-3764, TDD (860) 509-6191.

Condiciones especiales del régimen probatorio

15. ¿Qué significa una orden de “No contacto”?

No puede tener, ni intentar tener, ningún tipo de contacto con dicha persona ni lugar. Si esa persona intenta comunicarse con usted, no lo acepte. Avise inmediatamente a su agente de régimen probatorio.

16. ¿Cómo puedo hacer mis pagos de indemnización?

Debe efectuar sus pagos con un cheque bancario [*bank check*], giro postal [*money order*] o tarjeta de crédito. La Oficina de Servicios de Régimen Probatorio no aceptará ninguna otra forma de pago, incluidos cheques personales o dinero en efectivo.

Los pagos efectuados con **cheque bancario o giro postal** deberán ser pagaderos a "Court Support Services Division (CSSD)" y enviados por correo directamente a:

Restitution Unit
Court Support Services Division
455 Winding Brook Drive, 4th Floor
Glastonbury, CT 06033

Los **pagos con tarjeta de crédito** pueden hacerse por Internet solamente en:

<https://RestitutionPay.jud.ct.gov/>.

No intente entregar pagos de indemnización o información de su tarjeta de crédito a su agente de régimen probatorio. Su agente de régimen probatorio no puede aceptar pagos de indemnización.

17. ¿Cómo puedo hacer pagos de donación a la Oficina de Servicios para las Víctimas o al Fondo de Compensación por Lesiones Causadas por Delitos?

Debe pagar con un cheque bancario [*bank check*], giro postal [*money order*] o tarjeta de crédito. La Oficina de Servicios de Régimen Probatorio no aceptará ninguna otra forma de pago, incluidos los cheques personales o el dinero en efectivo.

Los pagos efectuados con **cheque bancario o giro postal** deberán ser pagaderos a "Court Support Services Division (CSSD)" y enviados por correo directamente a:

Restitution Unit
Court Support Services Division
455 Winding Brook Drive, 4th Floor
Glastonbury, CT 06033

Los **pagos con tarjeta de crédito** pueden hacerse por Internet solamente en:

<https://RestitutionPay.jud.ct.gov/>.

No intente entregar pagos de indemnización o información de su tarjeta de crédito a su agente de régimen probatorio.

Su agente de régimen probatorio **no puede** aceptar pagos de indemnización.

18. ¿Cómo puedo hacer una donación a una organización benéfica?

Deberá efectuar la donación **directamente a la organización benéfica**. Su agente de régimen probatorio **no puede** aceptar pagos de organización benéfica. Cuando efectúe su donación a la organización benéfica, ésta le entregará un recibo. Deberá entregar dicho recibo a su agente de régimen probatorio para demostrar que usted efectuó la donación que ordenó el juez.

Incumplimiento del régimen probatorio [*Violation of Probation*]

19. ¿Qué significa el incumplimiento del régimen probatorio?

El incumplimiento del régimen probatorio ocurre cuando usted no cumple con las condiciones de su régimen probatorio

Si usted incumple alguna de sus condiciones o le arrestan, su agente de régimen probatorio podría volver a

enviar su causa al tribunal. Se celebrará una audiencia en el tribunal y, si se constatará el incumplimiento, se le podría imponer pena de cárcel.

20. Línea anónima de información sobre órdenes de arresto por incumplimiento del régimen probatorio

[VOP Images tipline.pdf \(CT.gov\)](#)

Sus derechos durante el régimen probatorio

21. ¿Qué derechos tengo mientras estoy en régimen probatorio?

Usted tiene derecho a ser tratado con respeto y de forma profesional, sin ningún tipo de acoso, prejuicio o discriminación debido a su raza, edad, religión, género, orientación sexual, lugar de nacimiento, discapacidad o ideología política.

22. ¿Qué debo hacer si creo que mis derechos han sido violados?

Primero, trate de resolver sus problemas hablando con su agente.

Si usted cree que no puede resolver sus problemas con su agente, pida hablar con el supervisor de su agente.

Si aun así no puede resolver el problema, puede llamar al Gerente de Recursos Humanos para presentar una queja verbal o puede pedir un formulario de queja al supervisor de la oficina y enviarlo a: CSSD Manager of Human Resources, 455 Winding Brook Dr., 2nd Floor, Glastonbury, CT 06109, 860-368-3800.

Presentar una queja no afectará negativamente su régimen probatorio. El presentar una queja no le exime de sus responsabilidades con el tribunal.

Consejos útiles

- Revise y entienda todas las condiciones de su régimen probatorio.
- Piense antes de actuar.
- Cállese y piense las cosas con antelación.
- Rodéese de gente respetuosa de la ley que realmente quiera que a usted le vaya bien, como sus amigos, su familia y grupos de apoyo formales.
- Hágase cargo de su régimen probatorio participando de forma activa.
- Sea receptivo a las recomendaciones de su agente de régimen probatorio.
- La responsabilidad de cambiar su vida es suya.